

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2011 - 2013

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día trece de mayo del año dos mil trece, damos por iniciados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de este Honorable Cabildo. Antes de iniciar los trabajos de la presente Sesión, se informa a este Honorable Ayuntamiento que se giró atento oficio al Ingeniero Roberto Tavárez Medina, Primer Regidor Propietario por el principio de representación proporcional, a efecto de asumir el cargo como miembro integrante de este Honorable Ayuntamiento Constitucional y, en consecuencia, tomarle la Protesta de Ley. A lo cual, comunica que se encuentra legalmente impedido para ejercer dicho cargo en virtud de que se encuentra considerado en la planilla de candidatos a Regidores del Municipio de Aguascalientes para este próximo periodo de gobierno por el principio de mayoría relativa. Por lo que no ha lugar a que se proceda a su presencia y su toma de protesta. Hecho de conocimiento lo anterior, sírvase señor Secretario proceder a pasar lista de asistencia e informar a esta Presidencia si existe quórum legal.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Con todo gusto procedo a pasar lista de asistencia Alcaldesa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora María Victoria García Lopez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>Presente.</i>

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Patricia Ramírez Castañeda.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Síndico Ikuaclanetzi Cardona Luiz.</i>	<i>Presente.</i>

Se certifica que existe quórum legal.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Sírvase a dar lectura al Orden del Día y someterlo a consideración de este Cabildo.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Sesión;
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
3. Lectura y aprobación del Orden del Día;
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de nombramiento del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante terna que presenta la Licenciada Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes;

5. Toma de protesta, en su caso, del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la rectificación del Acuerdo tomado por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes en Sesión Ordinaria celebrada el 1° de abril del año en curso, dentro del Décimo Primer punto del Orden del Día, correspondiente a la desincorporación del dominio público al dominio privado de dos bienes inmuebles propiedad municipal, para proponer su permuta en pago de tres afectaciones que suman una superficie total de 3,541.31 m², en propiedad de Ana Francisca Corcuera Martínez del Río de Ybarra y Rodolfo Ybarra Loyola, para la consolidación y construcción de las calles Ojocaliente y 20 de Noviembre en el Ex Ejido Ojocaliente, específicamente en las medidas y colindancias de las afectaciones números 2 y 3, perteneciente a los predios particulares propiedad del señor Rodolfo Ybarra Loyola, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación;
7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de un bien inmueble mediante subasta pública, que corresponde a los tres niveles de estacionamiento del Centro Comercial "El Parián", con una superficie de construcción de 14,751.00 m², con 487 cajones y un veintidós por ciento de pro indiviso del condominio, para seguir utilizándolo como estacionamiento público, tomando en cuenta la excepciones que marca la legislación aplicable, a efecto de obtener recursos económicos para la ejecución de obra pública, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación; y
8. Clausura.

Es todo.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **TERCER PUNTO** de la presente Sesión, sírvanse manifestar miembros de este Honorable Cabildo si aprueban el Orden del Día dado a conocer por el ciudadano Secretario de manera económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Integrantes de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la aprobación del Orden del Día propuesto.

Se certifica que el Orden del Día propuesto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, miembros de este Honorable Cabildo someto a su consideración el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de nombramiento del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante terna integrada por los ciudadanos General Brigadier Pablo José Godínez Hernández, Jorge Ignacio Luna García y Coronel de Sanidad Retirado Mayolo Santiago Andrés, misma que presenta la de la voz. Solicito la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68 y 71 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 2, 3, 4, 16, 36 fracciones I, XXXVIII y LVII, 38 fracciones V, XIV y XVII, 47, 82, 83, 84, 85, y 86 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 11, 16, 71 fracción I, 97, 98, 114 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, la C. Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes, tiene a bien someter a la recta consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional para el análisis, discusión y en su caso aprobación, el Dictamen que contiene *la propuesta de la terna para que se designe al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes*, con base en lo siguiente:

13 de Mayo del 2013

*"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013, y en el rubro de **"Ciudad con Gobernanza"**, el tema relativo a la Seguridad Pública se incluye dentro de los problemas centrales a enfrentar por la presente administración municipal, en el entendido de que los índices delictivos y de la violencia en sus diversas manifestaciones, no se derivan solamente del fenómeno nacional vinculado al crimen organizado, sino de la descomposición del tejido social y familiar (fenómeno causal de violencia directa, estructural y cultural), así como de la improvisación y desarticulación de las estrategias a nivel de prevención.

Por tal motivo, y atendiendo a las facultades que en materia de Seguridad Pública determinan los artículos 83, 84 y 85 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los cuales conceden a la Presidencia Municipal la facultad de presentar al Ayuntamiento, para su valoración y eventual aprobación, una terna con los perfiles de los candidatos a ocupar el cargo de la Secretaría Seguridad Pública municipal, en función al espíritu que se deriva del artículo 21 de nuestra Ley Suprema, dentro del cual se establece que *"... La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 16 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 115 de la Constitución General de la República, determina en sus fracciones III y VII, lo siguiente:

"III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

...

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del

13 de Mayo del 2013

*"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"**Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.**..."*

TERCERO. Que el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 3º del Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establecen en lo conducente que el Municipio es la institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 4º de la Ley Municipal ya referida, establece que los Municipios del Estado de Aguascalientes son autónomos para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, a través de disposiciones de carácter general, bandos y reglamentos en los que se observen las leyes de su competencia, en concordancia con el artículo 47 al prevenir que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

QUINTO.- Que en la propia Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se establece de manera textual lo siguiente:

"Artículo 84. El nombramiento o la remoción del Titular de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, es facultad del Ayuntamiento.

Artículo 85. Para la designación del Titular de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, el Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento una terna integrada por personas calificadas para ocupar el cargo, de entre las cuales se designará al titular."

Por los fundamentos y precedentes anteriores, se someten a la recta consideración de este H. Cabildo para su estudio, análisis y en su caso aprobación, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracciones II, III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 4, 36 fracciones I, XXXVIII y LVII, 38 fracción V, XIV y XVII y 47, 82, 83, 84, 85, y 86 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes ; artículos 11, 16, 71 fracción I, 97, 98, 114 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, se presenta al pleno de ese Honorable Cuerpo Colegiado la terna

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

integrada por personas calificadas para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio.

SEGUNDO.- La terna que por estricto orden alfabético se propone, la integran los siguientes ciudadanos:

- A). GENERAL BRIGADIER PABLO JOSÉ GODÍNEZ HERNÁNDEZ.
- B). I.G.P.E. JORGE IGNACIO LUNA GARCÍA.
- C). CORONEL DE SANIDAD RETIRADO MAYOLO SANTIAGO ANDRÉS.

TERCERO.- Se acompaña al presente Dictamen los Currículum Vitae respectivos.

CUARTO.- De dicha terna, quien obtuviere la mayoría de votos emitidos por los integrantes del Cabildo presentes en esta Sesión Extraordinaria, será el nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Seguridad Pública en esta municipalidad.

ATENTAMENTE

LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación, quisiera preguntarle a las compañeras y compañeros si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, por tanto, ciudadano Secretario, procédase mediante... adelante Beto.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

Sí, gracias y con el permiso de este Ayuntamiento. Bueno, la verdad que no quisiera darle, pues, un poco de la bienvenida a esta nueva propuesta de secretario que se está proponiendo aquí, pero sí lo que me cuesta un poco comprender es el que una persona, o sea, como el Secretario del Estado... de Seguridad del Estado, haga tantas propuestas y quite y ponga secretarios a su antojo, no. La antigua o la pasada administración, bueno, quitó a tres y ahorita, con este, ya lleva dos. Entonces, pues, yo no quisiera saber que estemos a su propio albedrío de él y que, nosotros como Municipio, no podamos proponer a una persona, a un nuevo secretario que le venga a dar seguridad y confianza a este Municipio. Entonces, por lo

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

pronto, estoy de acuerdo en la propuesta que están poniendo; lo que no estoy de acuerdo es, pues, en la forma como lo están proponiendo. Pero, bueno, vamos a darle el voto de confianza a este nuevo secretario y, ojalá, le pueda dar un poco de tranquilidad y seguridad a este Municipio ya que, bueno, ojalá y que no sea como un bombero, nada más que venga a apagar el fuego que está muy caliente aquí en Aguascalientes y, ojalá, y haga un buen trabajo. Ojalá se aplique y le dé resultados a este Municipio. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.**

Gracias Beto. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo quién más desee hacer uso de la palabra, le solicitaría al ciudadano Secretario proceda, por tanto, a la votación nominal respecto de la terna integrada por los antes mencionados, emitiendo el nombre de la persona a favor de quien se emite su voto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, mencionando el nombre al que favorece su voto.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora María Victoria García Lopez.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora Patricia Ramírez Castañeda.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José</i>

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

	<i>Godínez Hernández.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor del General Brigadier Pablo José Godínez Hernández.</i>

Se certifica que el Secretario de Seguridad Pública designado por este Honorable Cabildo ha sido el General Brigadier Pablo José Godínez Hernández por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Bien, pues, haciendo votos porque la designación del nuevo Secretario de Seguridad Pública, General Brigadier Pablo José Godínez Hernández, sea, primero y antes que nada, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Aguascalientes. Y, para el desahogo del **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, le pido al Cabildo y a los presentes se pongan de pie, así como al ciudadano General Brigadier Pablo José Godínez Hernández, pase al frente de esta tribuna para llevar a cabo la Toma de Protesta de Ley como Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, dándole la más cordial bienvenida y externándole, señor General que, por el voto unánime de este Cabildo, han externado a Usted un voto de confianza, con la plena certeza de que pondrá a disposición de la ciudadanía de Aguascalientes todo su talento, toda su creatividad, su experiencia y, sobre todo, su amor por Aguascalientes para dar y hacer de Aguascalientes, como lo es cada vez, la mejor y mayor ciudad segura de México. Y procedemos a la Toma de Protesta.

Ciudadano Pablo José Godínez Hernández:

¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Aguascalientes y las leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes que este Honorable Cabildo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio?

**CIUDADANO GENERAL BRIGADIER PABLO JOSÉ GODÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

¡Sí, protesto!

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Si así lo hiciere, como estamos ciertos, que el pueblo se lo premie y si no, que se lo demande. Enhorabuena y muchas felicidades. Pa' pronto estrenarse con los medios. Esta es su primera prueba de fuego aquí.

Bueno, bien, pues nosotros continuamos con nuestra Sesión dando pase al **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, relativo a someter a consideración el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la rectificación del Acuerdo tomado por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes en Sesión Ordinaria celebrada el 1° de abril del año en curso, dentro del Décimo Primer punto del Orden del Día, correspondiente a la desincorporación del dominio público al dominio privado de dos bienes inmuebles propiedad municipal, para proponer su permuta en pago de tres afectaciones que suman una superficie total de 3,541.31 m², en propiedad de Ana Francisca Corcuera Martínez del Río de Ybarra y Rodolfo Ybarra Loyola, para la consolidación y construcción de las calles Ojocaliente y 20 de Noviembre en el Ex Ejido Ojocaliente, específicamente en las medidas y colindancias de las afectaciones números 2 y 3, perteneciente a los predios particulares propiedad del señor Rodolfo Ybarra Loyola, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Adelante.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E**

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; lo establecido en el Artículo 2º, 36º fracción I 60 º fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 23 fracción XXII, 125 fracción V y VI, 292 y 293 fracción V, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes así como los artículos 2, 6º fracciones I y IV, 8 fracciones II, III, V y último párrafo, 11 fracción IV y 12 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes; la Comisión de Gobernación somete a su consideración el siguiente dictamen de **RECTIFICACION DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DENTRO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL PRIVADO DE DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA PROPONER SU PERMUTA EN PAGO DE 3 AFECTACIONES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,541.31 M2 EN PROPIEDAD DE ANA FRANCISCA CORCUERA MARTÍNEZ DEL RIO DE YBARRA Y RODOLFO YBARRA LOYOLA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES OJOCALIENTE, Y 20 DE NOVIEMBRE EN EL EX EJIDO OJOCALIENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS AFECTACIONES NO. 2 Y NO. 3 PERTENECIENTE A LOS PREDIOS PARTICULARES PROPIEDAD DEL SR. RODOLFO YBARRA LOYOLA, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

1.- Por medio del oficio número DFBI/1786/13, de fecha 24 de Abril, el M. en G. Arq. Francisco Guel Macías Secretario de Desarrollo Urbano, solicita la rectificación de las medidas y colindancias de las afectaciones No. 2 y No. 3 del dictamen DFBI/0015/2013 de fecha 15 de Marzo de 2013, correspondiente a la **DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL PRIVADO DE DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA PROPONER SU PERMUTA EN PAGO DE 3 AFECTACIONES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,541.31 M2 EN PROPIEDAD DE ANA FRANCISCA CORCUERA MARTÍNEZ DEL RIO DE YBARRA Y RODOLFO YBARRA LOYOLA, PARA LA**

CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES OJOCALIENTE, Y 20 DE NOVIEMBRE EN EL EX EJIDO OJOCALIENTE, emitido por el Departamento de Bienes Inmuebles perteneciente de la Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes.

2.- Mediante sesión ordinaria de Cabildo celebra el día 1 de Abril del año 2013, el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes, aprobó la **DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL PRIVADO DE DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA PROPONER SU PERMUTA EN PAGO DE 3 AFECTACIONES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,541.31 M2 EN PROPIEDAD DE ANA FRANCISCA CORCUERA MARTÍNEZ DEL RIO DE YBARRA Y RODOLFO YBARRA LOYOLA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES OJOCALIENTE, Y 20 DE NOVIEMBRE EN EL EX EJIDO OJOCALIENTE.**

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

3.- Según dictamen técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, la propuesta a la rectificación de medias y colindancias se presenta de la siguiente manera:

a) Dentro de los predios PARTICULARES, en la AFECTACION No. 2 se aprobó de la siguiente manera:

AL NORTE de forma irregular con Propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.582 m.

AL SUR de forma irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.927 m.

AL ORIENTE con Avenida Aguascalientes Oriente en: 15.248 m.

AL PONIENTE con calle Plan de Ayala en: 12.070 m.

SUPERFICIE TOTAL: 978.20 M2

a.1) Para quedar como sigue:

AL NORTE de forma irregular con Propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.582 m.

AL SUR de formar irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.927 m.

AL ORIENTE con puente vehicular en: 15.248 m.

AL PONIENTE con calle Plan de Ayala en: 12.070 m.

b) Dentro de los predios PARTICULARES, en la AFECTACION No. 3 se aprobó de la siguiente manera:

Propietario	Sr. Rodolfo Ybarra Loyola.
Descripción del predio	Fracción del predio afectado (Calle 20 de Noviembre)
Fraccionamiento	Ex-Hacienda Ojocaliente
Superficie	1,116.00 m ²
Medidas y colindancias	Al Norte de forma irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.582 metros. Al Sur de forma irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.927 metros. Al Oriente con un puente vehicular en: 15.248 metros. Al Poniente con calle Plan de Ayala en: 12.070 metros.
Escritura de la propiedad.	La propiedad del Bien Inmueble (Calle 20 de Noviembre) es propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola, y se acredita con la escritura pública número 5,586 Volumen LI, de fecha 28 de Febrero de 1990, ante la fe del licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público Número 7 del Estado de Aguascalientes, inscrita en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 11, a fojas 145 del libro número 1255, de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes, de fecha 24 de Julio del 1991, mismo que se encuentra libre de todo gravamen.

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Valor Catastral y Comercial según avalúo realizado en el año 2009, por el perito del Municipio de Aguascalientes, en cumplimiento al Convenio de Ejecución de Obra firmado entre las partes interesadas el día 29 de Mayo del año 2009.	<p>INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. RODOLFO YBARRA LOYOLA (CALLE 20 DE NOVIEMBRE)</p> <p>El valor catastral por metro cuadrado es de \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), a razón de la superficie que es de 1,116.00 m², el valor catastral total es de \$145,080.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El valor comercial por metro cuadrado es de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), a razón de la superficie que es de 1,116.00 m², el valor comercial total es de \$1'227,600.00 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).</p>
---	---

b.1) Para ser aprobado como sigue:

Propietario	Sr. Rodolfo Ybarra Loyola.
Descripción del predio	Fracción del predio afectado (Calle 20 de Noviembre)
Fraccionamiento	Ex-Hacienda Ojocaliente
Superficie	1,116.00 m ²
Medidas y colindancias	Al Norte propiedad privada en: 72.960 metros. Al Sur de forma irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 79.557 metros. Al Oriente con Avenida Aguascalientes Oriente en: 15.012 metros. Al Poniente con calle Plan de Ayala en: 15.205 metros.
Escritura de la propiedad.	La propiedad del Bien Inmueble (Calle 20 de Noviembre) es propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola, y se acredita con la escritura pública número 5,586 Volumen LI, de fecha 28 de Febrero de 1990, ante la fe del licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público Número 7 del Estado de Aguascalientes, inscrita en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 11, a fojas 145 del libro número 1255, de la sección 1 ^º del Municipio de Aguascalientes, de fecha 24 de Julio del 1991, mismo que se encuentra libre de todo gravamen.
Valor Catastral y Comercial según avalúo realizado en el año 2009, por el perito del Municipio de Aguascalientes, en cumplimiento al Convenio de Ejecución de Obra firmado entre las	<p>INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. RODOLFO YBARRA LOYOLA (CALLE 20 DE NOVIEMBRE)</p> <p>El valor catastral por metro cuadrado es de \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), a razón de la superficie que es de 1,116.00 m², el valor catastral total es de \$145,080.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El valor comercial por metro cuadrado es de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), a razón de la superficie que es de 1,116.00</p>

partes interesadas el día 29 de Mayo del año 2009.	m ² , el valor comercial total es de \$1'227,600.00 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
--	--

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en los artículos 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36º fracción I de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes se somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la **RECTIFICACION DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DENTRO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL PRIVADO DE DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA PROPONER SU PERMUTA EN PAGO DE 3 AFECTACIONES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,541.31 M2 EN PROPIEDAD DE ANA FRANCISCA CORCUERA MARTÍNEZ DEL RIO DE YBARRA Y RODOLFO YBARRA LOYOLA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES OJOCALIENTE, Y 20 DE NOVIEMBRE EN EL EX EJIDO OJOCALIENTE;** específicamente a las medidas y colindancias de las afectaciones No. 2 y No. 3 perteneciente a los predios particulares propiedad del **SR. RODOLFO YBARRA LOYOLA**, tal y como se presenta en las tablas del antecedente anterior inmediato.

II. Esta Comisión de Gobernación dictamina procedente el acto jurídico propuesto toda vez que esta **PLENAMENTE JUSTIFICADA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, toda vez que la permuta de los bienes inmuebles es con la finalidad de consolidar las calles señaladas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En tal virtud y una vez analizado el mismo conforme a la normatividad establecida, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN determina **PROCEDENTE** presentar al H. Cabildo de Aguascalientes para su posible aprobación la **RECTIFICACION DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DENTRO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL PRIVADO DE DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA PROPONER SU PERMUTA EN PAGO DE 3 AFECTACIONES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,541.31 M2 EN PROPIEDAD DE ANA FRANCISCA CORCUERA MARTÍNEZ DEL RIO DE YBARRA Y RODOLFO YBARRA LOYOLA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES OJOCALIENTE, Y 20 DE NOVIEMBRE EN EL EX EJIDO OJOCALIENTE,** específicamente a las medidas y colindancias de las afectaciones No. 2 y No. 3 perteneciente a los predios particulares propiedad del **SR. RODOLFO YBARRA LOYOLA** para quedar como siguen:

AFECTACION No. 2

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

AL NORTE de forma irregular con Propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.582 m.

AL SUR de formar irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 89.927 m.

AL ORIENTE con puente vehicular en: 15.248 m.

AL PONIENTE con calle Plan de Ayala en: 12.070 m.

AFECTACION No. 3

Propietario	Sr. Rodolfo Ybarra Loyola.
Descripción del predio	Fracción del predio afectado (Calle 20 de Noviembre)
Fraccionamiento	Ex-Hacienda Ojocaliente
Superficie	1,116.00 m ²
Medidas y colindancias	Al Norte propiedad privada en: 72.960 metros. Al Sur de forma irregular con propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola en: 79.557 metros. Al Oriente con Avenida Aguascalientes Oriente en: 15.012 metros. Al Poniente con calle Plan de Ayala en: 15.205 metros.
Escritura de la propiedad.	La propiedad del Bien Inmueble (Calle 20 de Noviembre) es propiedad del C. Rodolfo Ybarra Loyola, y se acredita con la escritura pública número 5,586 Volumen LI, de fecha 28 de Febrero de 1990, ante la fe del licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público Número 7 del Estado de Aguascalientes, inscrita en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 11, a fojas 145 del libro número 1255, de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes, de fecha 24 de Julio del 1991, mismo que se encuentra libre de todo gravamen.
Valor Catastral y Comercial según avalúo realizado en el año 2009, por el perito del Municipio de Aguascalientes, en cumplimiento al Convenio de Ejecución de Obra firmado entre las partes interesadas el día 29 de Mayo del año 2009.	INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. RODOLFO YBARRA LOYOLA (CALLE 20 DE NOVIEMBRE) El valor catastral por metro cuadrado es de \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), a razón de la superficie que es de 1,116.00 m ² , el valor catastral total es de \$145,080.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.). El valor comercial por metro cuadrado es de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), a razón de la superficie que es de 1,116.00 m ² , el valor comercial total es de \$1'227,600.00 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Como requisito formal de procedencia del acto jurídico propuesto y debido a la naturaleza del mismo, deberá ser aprobado por las **dos terceras partes** de los

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

integrantes del H. Cabildo, de conformidad con el artículo 60 fracción III, de la Ley Municipal.

TERCERO. En caso de ser aprobada la multicitada rectificación, seguirán los mismos términos y condiciones establecidos en el acuerdo tomado por el H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DENTRO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, en el entendido que solo se rectificaran las medidas y colindancias de las afectaciones No. 2 y 3, con el objeto de dar trámite a la protocolización de la escritura pública correspondiente.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. PATRICIA RAMIREZ CASTAÑEDA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias. Antes de proceder a la votación de este punto, se pregunta si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo... adelante Beto.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

Gracias. Con el permiso de este Ayuntamiento. Nada más que me ilustren un poquito como de qué tiempo es esta afectación que se le hizo a estos señores, no, ya que este fraccionamiento, pues, es un poco viejo y yo creo que ellos, como son dueños de toda esa área y de casi todo el oriente de la ciudad, no sé... me imagino que, a lo mejor, debieron de haber dejado ya las calles marcadas cuando hicieron los fraccionamientos o cuando se les afecta, o el por qué se les está pagando este bien. Porque creo que, ya anteriormente, se les había pagado otro bien que, no, que supuestamente,

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

se les afectó. A ver si me puede ilustrar un poquito por ahí compañero Regidor y tomar la decisión del voto.

REGIDOR PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO

Esto fue un intercambio de predios de tres vialidades en el Ejido Ojocaliente por dos predios, propiedad nuestra. La rectificación o este documento salió hace dos meses. Esta permuta salió aquí por Cabildo hace dos meses. Desde la Secretaría de Desarrollo Urbano hubo una inconsistencia que se dio cuenta el Notario, si. Que las colindancias, única y exclusivamente, las colindancias del predio dos, eran las mismas que el predio tres, si. Esta es la rectificación de este documento únicamente y exclusivamente.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

Eso era lo que me extrañaba, pues.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Si.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

La rectificación me sonaba como a lo mismo anteriormente...

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Exactamente.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

Pero, si es una rectificación, cuente con mi apoyo.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Beto.

REGIDOR PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO

Gracias.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Bien, ¿alguien más desea hacer alguna pregunta? Bueno, no habiendo más comentario por parte de los integrantes del Cabildo, proceda, por tanto, a la votación señor Secretario.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Victoria García Lopez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia Ramírez Castañeda.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuaclanetzi Cardona Luiz.</i>	<i>Abstención.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por mayoría de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para continuar con el Orden del Día y el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** de este mismo, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de un bien inmueble mediante subasta pública, que corresponde a los tres niveles de estacionamiento del Centro Comercial "El Parián", con una superficie de construcción de 14,751.00 m², con 487 cajones y un veintidós por ciento de pro indiviso del condominio, para seguir utilizándolo como estacionamiento público, tomando en cuenta la excepciones que marca la legislación aplicable, a efecto de obtener recursos económicos para la ejecución de obra pública, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Bien, antes de...

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por... nomás falto el Regidor Vera.

13 de Mayo del 2013

*"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"***REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ**

¿Yo?

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ

¡Pues levántele bien mi Beto! Sin miedo.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

¿Sí? Por unanimidad.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 23 fracción XXII, 24, 292 y 293 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; 53, 54, 60, 66 y 68 de la Ley Municipal para el estado de Aguascalientes; 1°, 14, fracción IV, 15, fracción XX, 98, fracciones IX y XIV 107, fracciones VIII y X, 112, fracciones XXX y XXXVII del Código Municipal de Aguascalientes; los artículos 4, 6 fracciones I y IV, 8, fracción I y V, 9, 11 fracción VI, 12 fracción II, 24 fracción IV, 26, 37, 28, 29 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes y demás relativos y aplicables, la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN presenta a la recta consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la propuesta para la ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, QUE CORRESPONDE A LOS TRES NIVELES DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 M², CON 487 CAJONES, Y UN VEINTIDOS POR CIENTO DE PRO INDIVISO DEL CONDOMINIO, PARA SEGUIR UTILIZANDÓLO COMO ESTACIONAMIENTO PÚBLICO; TOMANDO EN CUENTA LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A EFECTO DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. LMR 0399/2012, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el día 31 de Agosto del año próximo pasado, en el cual la C. Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Alcaldesa de Aguascalientes solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano Municipal se sometiera a consideración del Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Aguascalientes la Desincorporación del Dominio Público al Dominio Privado, el bien inmueble identificado como estacionamiento del Centro Comercial El Parián, para su enajenación mediante **Subasta Pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable**, a efecto de que el municipio pueda obtener recursos económicos para la ejecución de programas del municipio tales como: el incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de alumbrado público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos.

2. La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal presentó ante el Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2012 la solicitud de la Alcaldesa; y dicho órgano consultivo determinó precedente por mayoría de votos otorgar la desincorporación del régimen del dominio público al dominio privado del bien inmueble para que pueda ser sujeto de enajenación mediante subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable en el caso que no ocupa, y al ser el Municipio susceptible del derecho privado por pertenecer al régimen de propiedad en condominio de conformidad con ale escritura constitutiva del mismo, el Código Urbano y el Reglamento del Condominio, El Estacionamiento y el Centro Comercial el Parián, lo sería contando con el consentimiento del Comité Técnico y gozando los condóminos del derecho del tanto mismo que, eventualmente se haría valer en los términos del citado Reglamento el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número 24 libro 3753 de la sección 1ª de esta Municipalidad, de fecha 22 de Abril de 2003, dicho bien inmueble cuenta con una superficie de construcción de 14,751.00 M2, en los cuales se encuentra construido el Estacionamiento del Centro Comercial El Parián conformado por 487 cajones en tres niveles.

3. Tras la existencia de un análisis previo y sumándole la procedencia determinada por el Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes respecto de la solicitud presentada por la Presidenta Municipal Lic. Lorena Martínez Rodríguez, la Secretaria de Desarrollo Urbano expide dictamen técnico número DFBI/0544/2013 de fecha 31 de Enero de 2013 validado, asimismo, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, del bien inmueble posible a enajenarse mediante SUBASTA PÚBLICA CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA LA LESGILACIÓN APLICABLE, el cual se conforma de los tres niveles de Estacionamiento del centro Comercial El Parián con una superficie de construcción de 14,751. M2, con 487 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO el cual presenta los siguientes antecedentes técnicos y jurídicos:

- a) El 8 de Febrero de 1981 mediante el Periódico Oficial del Estado fue publicado el Decreto número 15 mediante el cual el H. Congreso del Estado declara de utilidad pública e interés social el establecimiento de un estacionamiento público para automóviles, en lugar conocido comúnmente como Parián, construido en la manzana número cuarenta y dos, limitada al Norte, por la primera calle de Rivero y Gutiérrez;

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

al Sur, por la calle de Allende; al Oriente, por la tercera calle de Morelos; y al Poniente, por la segunda calle de Juárez de esta Capital de Aguascalientes.

- b) Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 4 de Mayo de 1981 el entonces Presidente Municipal de Aguascalientes dio a conocer al cuerpo edilicio que con motivo de las obras de demolición del Edificio El Parián para la construcción de un estacionamiento y locales comerciales, se tiene pensado vender los locales; y una vez que los Regidores y Síndicos conocieron la solicitud, autorizaron al C. Presidente Municipal para hacer las gestiones correspondientes ante el H. Congreso del Estado.
- c) Mediante decreto número 29 de fecha 11 de Agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Agosto de 1981, el H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede el numeral 27 de la Constitución Política Local vigente en tal año, autorizó al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes a celebrar contratos de promesa de venta en condominio en la forma y términos que estimara convenientes respecto de los locales comerciales del nuevo Parián.
- d) El Municipio de Aguascalientes acredita la propiedad mediante la escritura de reincorporación de este inmueble número (8723) Ocho mil setecientos veintitrés, tomo (97) noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo G. G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 1 de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 58, del Libro 682 de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes, de fecha 25 de Julio de 1985.
- e) La Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de Agosto de 1986, la autorización que dicha entidad otorgó al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes para constituir el RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL PARIÁN, MISMA QUE VERSA, SE DESGLOSA Y SE AUTORIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a). Estacionamiento 14,751 M2

...

El estacionamiento esta desarrollado en 3 niveles subterráneos y cuenta con 487 cajones.

Mediante escritura pública número cuatro, de fecha 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, se protocolizo en los términos del artículo 15 de la Ley del régimen de propiedad en condominio para el Estado de Aguascalientes, la constitución del régimen de propiedad en condominio, del Centro Comercial denominado El Parián, instrumento que quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el numero 77, Libro 794 de la sección primera del municipio de Aguascalientes de fecha 16 de enero de 1987. De la cual se advierte en su cláusula sexta que conforme al valor nominal de los tres niveles de estacionamiento del condominio comercial El Parián, el porcentaje de

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

INDIVISO para efectos de votación, a favor del municipio es de 22.00 % del valor nominal total del inmueble con una superficie de 14,751.00 M².

- f) El edificio del Centro Comercial el Parián se desplanto sobre una superficie de 7,351.58 M², y contiene 32,434 M² de construcción y la superficie que ocupa el estacionamiento es de 14,751.00 M², en sus tres niveles subterráneos con 487 cajones.
- g) De acuerdo a la autorización del resumen del dictamen aprobada por la Junta General de Planeación y Urbanización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Junio de 1986; la protocolización del Régimen de Propiedad en condominio mediante escritura pública número cuatro de fecha 30 de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, se protocolizó en los términos del artículo 15 de la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento del Condominio, del Estacionamiento y Centro Comercial El Parián, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 24 del libro número 3753 de la sección I de esta Municipalidad con fecha 22 de Abril de 2003, en los que se especifica la propiedad común son los bienes siguientes: el terreno, cimientos, estructuras, juros de carga y techos de uso general, pórticos, puertas de acceso, rampas, vestíbulos, andadores, galerías, plaza, accesos elevadores, montacargas, sanitarios generales y circulaciones.
- h) La Dirección de Registro Público de la Propiedad y el Comercio a través de su Director Jurídico el Lic. Mariano Otero Alonso, certifica que el presente bien inmueble está Libre de Gravamen, según se demuestra con el Certificado de Libertad de Gravamen que se anexa al presente dictamen con número de volante 273029 emitido por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 02 de Mayo de 2013, y que ampara una superficie de 14,751.00 METROS CUADRADOS que está desarrollado en tres niveles subterráneos en los cuales se ubican los 487 cajones.
- i) El predio objeto de este dictamen **carece de Valor Arqueológico, Histórico o Artístico** ya que el mismo está fuera de los bienes contemplados en la declaratoria del Centro Histórico de la ciudad de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 1990.

4. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de Febrero de 2013, se aprobó en el punto cuatro del orden del día la desincorporación del dominio público al dominio privado en los términos previstos por los numerales 54 y 60 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del bien inmueble objeto de la presente enajenación.

5. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Febrero de 2013, se aprobó en el punto cinco del orden del día, la Enajenación mediante subasta pública, con la excepción que marca la legislación aplicable relativa al derecho del tanto,

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

del bien inmueble propiedad exclusiva, administración y explotación del Estacionamiento del Centro Comercial el Parián, con una postura legal para tal efecto de \$93'750,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), instruyéndose en primer término al Síndico Procurador para que mediante aviso por escrito y ante fedatario público comunique el deseo de venta al condominio a través de su Comité Técnico y que en caso de que no existiese quien ejerciera el derecho del tanto, someter de conformidad con los ordenamientos legales aplicables al caso, a Subasta Pública para la enajenación del bien inmueble, subasta que en su ejecución y procedimiento quedará a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.

6. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, ante la fe del Lic. José Luis Serna de Lara, Notario Público número catorce de los del Estado, se hizo la notificación al Comité Técnico del Condominio del Centro Comercial El Parián A.C. del oficio de fecha veinte de febrero de dos mil trece, signado ante la presencia del citado Notario, por el Lic. Ikuacianetzsi Cardona Luiz, en su calidad de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, donde da aviso por escrito, de conformidad con los numerales 37 y 38 del Reglamento del Condominio Centro Comercial "El Parián", comunicando el deseo de enajenar la propiedad privativa que tiene sobre los tres niveles de Estacionamiento (487 cajones), especificando la superficie, ubicación y precio de venta.

7. El día Martes 2 de Abril de 2013, se recibió en las oficinas del Síndico Procurador, escrito signado por PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA del Comité de Administración del Condominio Centro Comercial El Parián, donde comunican al H. Ayuntamiento de Aguascalientes, a través de su representante legal, que "no han recibido manifestación alguna, ni de orden verbal ni por escrito, respecto a comprar el estacionamiento que ese Ayuntamiento pretende subastar con fundamento en el artículo 38 inciso e del reglamento del condominio del Centro Comercial El Parián".

8. Con fecha 8 de Abril de 2013, en el Periódico Oficial del Estado y en tres diarios de circulación Estatal, de conformidad con lo ordenado y aprobado por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2013, el C. Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Enrique Martínez Macías, signa el EDICTO respecto de la Subasta Pública a realizarse en términos de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, el día 30 de Abril de 2013 en punto de las once horas.

9. En fecha 30 de Abril de 2013, siendo día y hora señalados por el edicto publicado y del que se hace referencia en el numeral inmediato anterior, se lleva a cabo por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, como Director de la SUBASTA PÚBLICA NÚMERO 01/2013, misma que se desarrolla de conformidad con lo previsto por el capítulo único del título tercero del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, haciendo constar la presencia de las autoridades correspondientes y concediendo la media hora para admitir postores que llegaran a presentarse, toda vez que aún cuando hubo solicitud de venta de bases no

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

existieron postores que cumplieran en términos del Reglamento multicitado los requisitos, el Secretario del H. Ayuntamiento en su calidad de Director de la Subasta, declara que no es posible proceder a la subasta en razón de la inexistencia de postor alguno.

Una vez determinadas las características técnicas y jurídicas del inmueble posible a enajenarse mediante subasta pública con las excepciones que marca la legislación aplicable, y habiéndose realizado en primera almoneda de conformidad a la legislación aplicable, se obtiene los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de Febrero de 2013 fue aprobada la enajenación mediante subasta pública, con la excepción que marca la legislación aplicable relativa al derecho del tanto, del bien inmueble propiedad Municipal, Estacionamiento del Centro Comercial El Parián, con una superficie de construcción de 14,751 m², en el cual se localizan 487 cajones de estacionamiento en tres niveles, aprobándose la postura legal de venta en \$93'750,00.00, conforme avalúo comercial, lo anterior en los términos que establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y el artículo 53 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

En tal virtud la enajenación por subasta pública con la excepción que marca la legislación aplicable del predio objeto de este dictamen del bien de dominio privado deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto en las siguientes disposiciones jurídicas a saber:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- ...

...

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento; ...

Constitución Política del Estado de Aguascalientes

Artículo 68. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes Estatales, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia]; y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las Leyes de competencia municipal, será establecer:

I.- Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

II.- Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

...

Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes

Artículo 60. *Los Ayuntamientos requieren el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes para:*

...

III. *Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del Municipio;*

Artículo 53.- *La venta de bienes muebles o inmuebles propiedad de los municipios, se efectuará en subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable, siguiendo el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. En el caso de los primeros, cuando rebasen el equivalente a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado.*

Artículo 54.- *Las solicitudes para cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público de uso común, contendrán la exposición de los motivos para hacerlo, acompañado del dictamen técnico respectivo.*

Artículo 68.- *Para la venta de los bienes de dominio privado, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento en los términos de esta Ley.*

Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes

Artículo 8º.- *Para la aprobación de los asuntos relativos a la autorización de desincorporaciones de bienes del dominio público a bienes del dominio privado y donaciones de bienes inmuebles, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes. En los demás casos, los acuerdos serán validos cuando sean aprobados por la mayoría de los integrantes del Cabildo.*

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Artículo 9º.- *Con las excepciones que se establecen en la legislación aplicable, la venta de bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario municipal se efectuará en subasta pública de conformidad con el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y acorde con las disposiciones contenidas en el Título Tercero de este Reglamento.*

SEGUNDO.- De aprobarse la enajenación mediante Subasta Pública con las excepciones que marca la legislación aplicable al régimen de propiedad en condominio, del inmueble descrito en este dictamen, ésta deberá realizarse en primer lugar tomando en cuenta la excepción que marca la legislación aplicable y en segundo término si fuera el caso de acuerdo con el procedimiento que para ventas de bienes inmuebles municipales establece la ley municipal para el Estado de Aguascalientes, el código de procedimientos civiles vigente en el Estado y el artículo 26 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del municipio de Aguascalientes; proponiéndose además las condicionantes siguientes:

A) El Municipio de Aguascalientes, como propietario del inmueble objeto de este dictamen, constituido por los 3 niveles de estacionamiento (sótanos 1, 2 y 3 del centro comercial El Parián), le recae el carácter de condómino, y al encontrarse sujeto a dicho régimen está obligado a cumplir con el orden jurídico que rige dicha propiedad, excepción que marca el numeral 53 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, siendo el siguiente en orden de prelación:

- LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
- EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 24 LIBRO 3753 DE LA SECCION I DE ESTA MUNICIPALIDAD DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2003.

B) Asimismo el marco de actuación en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Aguascalientes, está sometido a la letra de la ley y a las consideraciones que de ella emanen para los actos jurídicos que respecto de bienes inmuebles desee realizar, siendo pues las normas legales a seguir:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- REGLAMENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO AGUASCALIENTES.

C) La enajenación del bien inmueble conocido como Estacionamiento el Parián será a través de subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable,

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

previando que el Municipio dentro del Condominio El Parián se constituye en condómino y por tanto sujeto de derecho privado, de conformidad con la Escritura Constitutiva y del **Reglamento del Condominio, del Estacionamiento y Centro Comercial "El Parián"** (inscrito bajo el número 24 del libro 3753 de la sección I de fecha 22 de Abril de 2003), por lo que deberá ceñirse al procedimiento previsto en el ordenamiento citado para el beneficio del derecho del tanto, mismo que en sus numerales 37 y 38, señala:

Artículo 37. *Los condóminos que deseen transmitir los derechos sobre sus bienes de propiedad privada, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, podrán hacerlo, si para ello cuenten con el consentimiento del Comité Técnico del Condominio, respetando además las formalidades establecidas por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y el Código Civil vigente por entendido que tales transmisiones no podrán llevarse a cabo sin que antes el condómino haya cumplido totalmente con sus obligaciones para el Condominio y en caso contrario el adquirente será responsable por entero de las obligaciones incumplidas por su causahabiente.*

Los condóminos gozarán del derecho de tanto para el caso de dicha transmisión de derechos, teniendo además un derecho de preferencia los condóminos de los locales colindantes que aquel cuyos derechos se pretenda transmitir.

Artículo 38. *El condómino que desee enajenar su propiedad privativa, deberá enviar al Comité Técnico del condominio, aviso por escrito donde comunique el acto que hubiese determinado llevar a cabo, debiendo seguirse el siguiente procedimiento:*

- a) El presidente del Comité técnico del Condominio bajo su más estricta responsabilidad y dentro de los cinco días siguientes a los que recibió el aviso en cuestión, deberá hacerlo del conocimiento de la totalidad de los condóminos.*
- b) Los condóminos contarán con un término de diez días hábiles para comunicar si desean hacer uso de su derecho de preferencia o al tanto respecto de la operación que se les informó.*
- c) Si resultare que dos o más condóminos manifestaran dentro del término referido en el inciso que antecede, su intención de hacer uso de tales derechos, el presidente del Comité Técnico del Condominio estará obligado a informar a los solicitantes de tal circunstancia, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se cerrara el término establecido en el inciso b de éste artículo.*
- d) En todo caso y cuando varios condóminos que desearan hacer uso del derecho de tanto o del derecho de preferencia por el tanto, en igualdad de condiciones será preferido el condómino propietario de un local colindante y en su caso de que estos fueran varios tendrá derecho de preferencia el que de las seguridades necesarias de que pagará el precio dentro del término de diez días, que tendrá para ejercer el derecho.*

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- e) *Una vez que el Presidente del Comité Técnico del Condominio determine el condómino que conforme a las reglas anteriores deba hacer uso de su derecho de preferencia, o bien que ninguno de los condóminos hubiese manifestado dentro del término concedido su voluntad de hacerlo tal circunstancia, se hará saber al Condómino que desee enajenar sus derechos.*

Una vez que se haya cumplido con el anterior procedimiento y en el caso de que no se hubiesen presentado solicitudes para ejercer el derecho por el tanto, el condómino queda en libertad para poder realizar la enajenación de los derechos a favor de la persona y con las condiciones que previamente le fueron aprobadas por el comité Técnico del Condominio.

D) Cumpliendo la excepción aplicable de nueva cuenta, toda vez que las condiciones de venta han variado, y que es el procedimiento descrito por el Reglamento aludido y sin no se presentaran solicitudes para ejercer el derecho del tanto al que se hace referencia, entonces se procederá a realizar LA VENTA DEL ESTACIONAMIENTO EL PARIÁN de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio Aguascalientes efectuándose mediante Subasta Pública.

A fin de dar cumplimiento a dichas disposiciones, y por cambiar las condiciones de venta, se instruye al Síndico Procurador en los términos de los artículos 42 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 17 del Código Municipal de Aguascalientes para enviar al Comité Técnico del Condominio el aviso por escrito en el que comunique la resolución del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes en caso de aprobarse la enajenación, para que ejerzan e derecho del tanto, y a efecto de otorgar la debida formalidad a dicho acto jurídico, se deberá llevar a cabo mediante Notario Público la notificación correspondiente bajo el procedimiento que señala el propio numeral 38 ya transcrito, y bajo las condiciones que se determinen en el presente dictamen.

...

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 42. Son facultades y obligaciones de los Síndicos de los Ayuntamientos:

...

III.- La procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales.

CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Artículo 17. "Los Síndicos, por sus funciones se clasifican en: Síndico Procurador y Síndico de Hacienda, el primero representa al Municipio legalmente, procura y defiende los intereses municipales..."

E) Una vez que se haya dado cumplimiento a la excepción aplicable en los términos descritos por el Reglamento del Condominio del Centro Comercial El Parián, y si fuera el caso y sin que se hubiese presentado solicitudes para ejercer el derecho del tanto al que se hace referencia, se procederá en consecuencia a LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE LOS TRES NIVELES DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 M2, CON 487 CAJONES, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Aguascalientes en lo conducente y el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, al señalar:

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 53. *La venta de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, se efectuará en subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable, siguiendo el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. En el caso de los primeros, cuando rebasen el equivalente a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado.*

Artículo 54. *Las solicitudes para cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público de uso común, contendrán la exposición de los motivos para hacerlo, acompañado del dictamen técnico respectivo.*

Artículo 60. *Los Ayuntamientos requieren el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes para:*

I.

...

III. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del Municipio;

...

Artículo 66. *Son bienes de dominio público:*

I. Los de uso común municipal;

II. Los bienes muebles e inmuebles destinados a los servicios públicos municipales;

...

VII. Cualquier otro inmueble propiedad del municipio, declarado por algún ordenamiento jurídico como inalienable e imprescriptible; y los que adquiera el municipio por causa de utilidad pública;

...

IX. Los muebles de uso común o que estén destinados a un servicio público, siempre que no sean consumibles por el primer uso; y

X. Los demás que señalen las leyes.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

De los artículos 475 al 506, con la aplicabilidad en lo conducente.

REGLAMENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Artículo 4º.- *El presente reglamento es de Observancia obligatoria para el H. Ayuntamiento de Aguascalientes propietario constituyente del Régimen de Propiedad en Condominio y de todos y de todos y cada uno de los condóminos que adquieran por cualquier acto los derechos que representen los locales comerciales del Centro Comercial El Parián.*

Artículo 8º.- *El H. Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:*

I...

V. En su caso, aprobar en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos legales aplicables, así como de este Reglamento la celebración de los actos jurídicos con relación al patrimonio inmobiliario municipal, los términos y modalidades en que vayan a celebrarse éstos, así como en su caso el destino que se deberá darse a los recursos que se obtengan derivados de los mismos.

Artículo 9º.- *Con las excepciones que se establecen en la legislación aplicable, la venta de bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario municipal se efectuará en subasta pública de conformidad con el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y acorde con las disposiciones contenidas en el Título Tercero de este Reglamento.*

Artículo 24.- *Respecto de aquellos asuntos que sean aprobados por el Comité, el Presidente instruirá al personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano para que elabore el dictamen correspondiente que deberá contener:*

I...

IX. En el caso de enajenación de bienes que sea a título oneroso, el destino que se dará a los recursos que se obtengan.

TÍTULO TERCERO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN SUBASTA PÚBLICA CAPÍTULO ÚNICO

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Artículo 25.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, con las excepciones que se establecen en la legislación aplicable, la venta de bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario municipal se efectuará en subasta pública siguiendo el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en lo que resulta aplicable y en lo regulado por el presente Título.

Artículo 26.- Una vez aprobada la venta del bien de que se trate por el Honorable Ayuntamiento, se procederá en los términos siguientes:

Corresponderá al Secretario del H. Ayuntamiento o quién legalmente lo supla, con el auxilio de las Secretarías de Finanzas Públicas Municipales y de Desarrollo Urbano:

I.- Integrar un expediente que contendrá copia certificada del acta de Cabildo respecto del punto en que se haya aprobado la venta del inmueble de que se trate, con los documentos que conformen el dictamen respectivo, entre los cuales deberá obrar el avalúo del inmueble, que tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición y un certificado de libertad de gravamen expedido con posterioridad de que la venta haya sido aprobada por el Cabildo, así como una constancia de no adeudo en el pago de contribuciones. Este expediente estará a disposición de los interesados en participar en la subasta pública, en días y horas hábiles para que previa cita puedan revisar el expediente hasta el día de la celebración de la subasta.

II.- Publicar el edicto en el Periódico Oficial del Estado y en tres diarios de los de circulación estatal, con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la subasta, señalando el día, hora y lugar en que se verificará, así como las características y datos de ubicación del bien a subastarse, incluyendo el valor del avalúo a efecto de que se fije la postura legal, así como los requisitos para participar en la subasta.

III.- Recibir las posturas que los licitantes presentarán por escrito, en el lugar y hora hábiles que se hayan fijado en el edicto.

IV.- Citar con una anticipación de al menos un día antes a la fecha y hora señalados para la subasta a un representante de la Contraloría Municipal, a un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como al Síndico Procurador y al de Hacienda, para que concurran a la subasta.

V.- En la fecha, lugar y hora señalados, el Secretario del H. Ayuntamiento o quien este designe conducirá la subasta y designará a un funcionario público para que funja como su secretario y sea éste quien levante el acta correspondiente, acto seguido se procederá a declarar iniciada la subasta y a pasar lista de los postores que concurran a ésta y concederá media hora para admitir a los demás que se presenten, concluida la cual, declarará que va a procederse a la subasta y ya no admitirá más postores. En seguida revisará las propuestas presentadas, desechando

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

desde luego las que no tengan postura legal o no reúnan los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Procederá a calificar las posturas de las cuales leerá en voz alta las que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento para que los licitadores puedan mejorarlas, si hubieren varias posturas quien dirija la subasta decidirá cuál es la preferente.

Hecha la declaración de la postura preferente, quien dirija la subasta, preguntará si la mejora alguno de los postores. En caso de que dentro de los tres minutos que sigan a la pregunta alguno la mejore, interrogará de nuevo si algún otro licitador mejora la puja, y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que pasados tres minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, procederá a declarar fincada la subasta a favor del licitador que hubiere hecho la mejor postura.

VI.- El acta que se levante será firmada por quien dirija la subasta, por el secretario que se haya designado y por los demás funcionarios que hayan sido citados conforme a lo establecido en el inciso IV que antecede y que concurran a ésta, así como por los postores. En esta acta se hará constar además, la declaratoria de adjudicación del inmueble a favor del mejor postor y se le requerirá para que en el término de diez días hábiles siguientes proceda a depositar ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el remanente del precio completo del bien subastado con fondos inmediatamente disponibles y para que designe Notario de su elección ante quién se formalizará la venta del inmueble, ya que los gastos, honorarios e impuestos que ello genere serán por cuenta del mejor postor.

VII.- Concluida la subasta la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales deberá devolver el importe del depósito, contra entrega del comprobante de depósito respectivo, con excepción de aquella hecha por el mejor postor, la que se conservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte el precio de venta.

VIII.- En el caso de que por cualquier causa el mejor postor no deposite el remanente del precio dentro del plazo a que se refiere el inciso f), se procederá a declarar que por causas imputables a él deja de tener efecto la venta en su favor y que ha perdido el importe del depósito que hubiese hecho para participar en la subasta, lo que se informará a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para que proceda en consecuencia.

IX.- En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si hubiese otros postores, deberá notificarles que la venta no se ha llevado a cabo por las causas anteriores y les dará la opción para que dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a esta notificación, depositen ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el precio completo de la última postura que hubiesen presentado y que esté

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

consignada en el acta de la subasta y si lo hicieren, le corresponderá hacer la declaratoria de adjudicación a favor del mejor comprador.

X.- Declarar desierta la subasta, en caso de que no hubiese postores y en ese caso, se procederá a publicar el nuevo edicto conforme a lo dispuesto por el artículo 496 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, en lo que resulte aplicable.

XI.- Solicitar al Notario designado por el licitante en cuyo favor hubiese sido adjudicada la subasta, se proceda a la escrituración del inmueble en su favor, entregando los documentos que sean necesarios al efecto, misma que deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la subasta.

Artículo 27.- Las posturas que presenten los licitantes interesados en participar en la subasta, deberán contener:

I.- Los datos generales del postor que consistirán en nombre, domicilio, nacionalidad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, en su caso, teléfono y/o alguna dirección electrónica y en caso de ser persona moral, además de los anteriores que resulten aplicables, la documentación con la que acredite su legal existencia y la personalidad de su representante. El representante del postor deberá contar con poder que contenga facultades que le permitan hacer posturas en nombre de su representado, igual disposición aplicará cuando una persona física participe mediante representante, en todo caso el mandatario deberá de declarar el nombre de la persona que representa.

II.- El precio que ofrezca por el bien a ser subastado.

III.- La aceptación de los términos de la subasta y el compromiso de cumplir con las obligaciones que por la misma contraiga, en caso de que por virtud de la misma el bien se adjudique a su favor, así mismo deberá de protestar la sujeción a los criterios y resoluciones que dicte la autoridad que dirija la subasta, mismas que tendrán en carácter de irrecurribles.

IV.- La constancia de haber hecho el depósito en efectivo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, del veinte por ciento de la postura legal establecida en el edicto, debiendo entregar el duplicado del recibo del depósito efectuado.

Quedan impedidos para presentar posturas por sí o por medio de representantes, en términos de éste artículo, las personas que tengan el carácter de servidor público de confianza que participe de manera directa o indirecta en el procedimiento de subasta y además los que se encuentren impedidos de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Artículo 28. *Toda la información relacionada con datos personales que sea proporcionada por los particulares será considerada como información confidencial en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.*

Artículo 29.- *Las resoluciones sobre las subastas que se hagan constar en el acta la celebración de ésta, tienen el carácter de definitivas y sobre ellas no procede recurso alguno.*

Las resoluciones que se hagan constar en el acta deberán contar con los elementos y requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

De las disposiciones jurídicas en comento, y a efecto de dar cumplimiento a las mismas, se instruye exclusivamente al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno para llevar a cabo, de ser el caso, la subasta pública en los términos y condiciones que señale el H. Ayuntamiento en el presente dictamen, de conformidad con los artículos 120 fracciones V y XII de la Ley Municipal para el Estado del Aguascalientes en concordancia con el artículo 107 fracción VII y XVIII del Código Municipal del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior al señalar dichas disposiciones lo siguiente:

Artículo 120.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

...

v.- Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquier ad e sus miembros;

XII.- Las demás que confieran esta ley y disposiciones aplicables.

Artículo 107.- Son facultades y obligaciones del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno las siguientes:

...

VIII.- Validar con su firma todos los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de su miembros; sin este requisito los acuerdos tomados no serán válidos.

XVIII.- Las demás que señale la ley que en materia municipal expida el poder Legislativo del Estado o le encomiende al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

TERCERO.- Que en virtud de que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de junio de 1986 el resumen del dictamen de autorización del Condominio denominado "El Parián" que emitió la Junta General de Planeación y Urbanización del Estado en su sesión de día 23 de Agosto de 1985, aprobó el condominio vertical para uso comercial y de servicios, resolviendo la autorización del estacionamiento desarrollado en tres niveles subterráneos con 487 cajones, derivado de lo anterior, la enajenación de la propiedad exclusiva, administración y explotación que se realice es en su condición de estacionamiento en función de los términos que previenen la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, el

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Reglamento del Condominio del Centro Comercial El Parián; el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones legales aplicables. En tal virtud su naturaleza y condición será invariable y no podrá alterarse ni transformarse el objeto y la función para los cuales fue autorizado.

CUARTO.- Tomando en cuenta que el valor catastral del inmueble objeto de este dictamen es de \$ 86´440,774.65 (ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 65/100 M.N.), a razón de \$6,116.00 (Seis mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado de construcción que el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes fijó en el avalúo catastral del referido inmueble emitido el 03 de Mayo de 2013; cabe señalar que se propone como postura legal para convocar a la subasta pública el cien por ciento del valor catastral del inmueble en cuestión, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y el artículo 70 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Aguascalientes, y con la finalidad de atraer al mayor número de postores.

- A) Que se especifique en la protocolización del acto jurídico de la enajenación, que el adquirente lo recibe en los términos y condiciones tanto físicas como legales en los que se encuentra actualmente el bien inmueble.
- B) El comprador pagará el impuesto al valor agregado correspondiente, así como el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, derechos y gastos registrales así como los honorarios del notario público que para tal efecto designe.
- C) Que los recursos obtenidos por la enajenación del bien sean destinados para la el incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de alumbrado público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio.

QUINTO. Por las consideraciones que anteceden, ésta Comisión Permanente de Gobernación con fundamento en dichas disposiciones y además de lo establecido en los artículos 2º, 5º fracción II, 8º fracción V, 9º, 11 fracción VI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes, determinó procedente someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la enajenación mediante subasta pública con la excepción que marca la legislación aplicable, DE LOS TRES NIVELES DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 M2, CON 487 CAJONES, y un INDIVISO DEL 22%, para seguir utilizándolo como estacionamiento público; toda vez que la venta del bien inmueble es condicionada, así como con la finalidad de obtener recursos económicos para la ejecución de programas del municipio tales como:

- El Incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de alumbrado público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

en comunidades de las Delegaciones Rurales de este Municipio, y por lo tanto procedente para atender oportuna y cumplidamente con las obras de utilidad pública, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el numeral 411 fracción VII del Código Municipal de Aguascalientes, al establecer que las calles y su equipamiento son servicios públicos que requiere la población, cuya planeación, ejecución, administración y control están a cargo del Municipio, por lo que se someten para su aprobación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En virtud de que el inmueble fue desincorporado del dominio público al dominio privado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Febrero de 2013; que habiéndose aprobado su enajenación en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2013, mediante subasta pública con las excepciones que marca la legislación aplicable y que no habiéndose ejercido el derecho del tanto y habiéndose llevado a cabo la subasta pública en fecha 30 de Abril de presente año sin que se presentara postor alguno en términos de ley, está Comisión Permanente de Gobernación somete a consideración del H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes de nueva cuenta **LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON LA EXCEPCIÓN QUE MARCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL SIENDO EL ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 14,751.00 M2, EN EL CUAL SE LOCALIZAN 487 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN TRES NIVELES, CON UN 22% DE INDIVISO PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO**, a efecto de obtener recursos económicos para el incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de alumbrado público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos.

SEGUNDO. De llegarse a efectuar la enajenación mediante subasta pública o con la excepción que marca la legislación aplicable, queda prohibido cambiar la autorización hecha por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Estatal donde se le otorgó al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes constituir el RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL PARIÁN, MISMA QUE VERSA, SE AUTORIZA Y SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a). Estacionamiento 14,751 M2

...

El estacionamiento esta desarrollado en 3 niveles subterráneos y cuenta con 487 cajones; es decir deberá conservarse para el uso al que fue destinado en la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, que lo es el de estacionamiento público.

TERCERO.- Si el H. Cabildo llegara a aprobar la enajenación mediante subasta pública del bien inmueble citado con anterioridad o con la excepción que marca la legislación aplicable; el adquirente deberá hacerle las mejoras sustanciales al inmueble para la rehabilitación del "Estacionamiento del Centro Comercial El Parián", las cuales se enlistan de forma enunciativa más no limitativa mismas que deberán sujetarse a las obligaciones que prescriben tanto en la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia así como a la normatividad municipal vigente para su óptimo funcionamiento, como son: las estructuras, albañilerías, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones especiales, instalaciones sanitarias y acabados; toda vez que la remodelación del estacionamiento el Parián no puede ni debe aplazarse por ser estas de carácter sustancial, además dichas mejoras se deberán establecer en el contrato celebrado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes y el adquirente, reforzándose en la escrituración del mismo bien.

CUARTO. Decretada la desincorporación, deberá aprobarse por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, la enajenación mediante subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable al régimen de propiedad en condominio, del inmueble que se identifica como Estacionamiento del Centro Comercial El Parián mismo que está conformado por 487 cajones en tres niveles ubicado en la zona centro de la ciudad, y que cuenta con una superficie total de 14,751.00 M2 de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los numerales 53, 54, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 8, último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; haciéndose valer en primer término como ha quedado precisado la excepción aplicable y de proceder en segundo lugar deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento que para subastas de bienes inmuebles municipales establecen los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; proponiéndose además las condicionantes siguientes:

a) Que los recursos obtenidos por la enajenación del bien sean destinados para el incremento en la cobertura de pavimentos, guarniciones y banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de alumbrado público en calles previamente seleccionadas, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad y en comunidades de las Delegaciones rurales de este Municipio, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos.

b) Que se establezca como base para convocar a la subasta pública, en su caso, el valor catastral total del inmueble en cuestión, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y el artículo 70 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Aguascalientes.

c) Autorizar la venta del bien inmueble propiedad del Municipio, efectuándose en subasta pública y con la excepción de la legislación aplicable al formar parte el Municipio del Condominio del Centro Comercial el Parián, y como sujetos de derecho privado

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento del Condominio , del Estacionamiento y Centro Comercial "El Parián", protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado, bajo el numero 24 Libro 3753 de la sección I de esta municipalidad, con fecha 22 de Abril de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código Urbano para el estado de Aguascalientes.

d) De no existir quien ejerza el derecho del tanto, es decir haciendo valer la excepción aplicable, someter de conformidad con los ordenamientos legales citados, a subasta pública para la enajenación del bien inmueble, subasta que quedará a cargo de la Secretaria del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

QUINTO. Se propone como postura legal para convocar a la subasta pública el cien por ciento del valor catastral total del inmueble en cuestión el cual sería el de \$ **86´440,774.65** (Ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), conforme al avalúo catastral que se anexa al presente dictamen realizado en fecha 03 de Mayo de 2013 por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y el artículo 70 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Aguascalientes, y con la finalidad de atraer al mayor número de postores y previo agotamiento de las excepciones que marca la legislación aplicable.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión.

LIC. PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA
Regidora Colegiada

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Sindico Procurador

C.P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidora Colegiada

C.P. ELIAS RAMIREZ FALCON
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Bien, antes de proceder a la votación, quisiera hacer una precisión que tiene que ver con el acuerdo que tuvimos en nuestra Sesión Previa. El destino de los recursos que se puedan obtener de esta subasta pública, se destinarían para la ejecución de obra pública, así como la recuperación y regeneración de espacios urbanos, para que quede asentado en el Acta y, en esos términos, se someta a votación de los presentes. Proceda, por tanto, ciudadano Secretario a la votación si es que no hubiese alguien que desee hacer uso de la palabra. La Regidora Mili Hernández.

REGIDORA MARÍA EMILIA DEL PILAR HERNÁNDEZ LOZANO

Muchas gracias Alcaldesa. Con su permiso. Y no eximiendo mi responsabilidad como Regidora de este Honorable Cuerpo Colegiado, pero si atendiendo un posible conflicto de intereses, es por lo que, en este punto, me excuso y habré de abstenerme de votar en este punto del Orden del Día para no incurrir en una posible contravención de alguna ley. Es cuanto.

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Sí, gracias Mili. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Beto Vera.

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

Bueno, gracias y con el permiso de este Ayuntamiento. Pues, nada más para mantenerme en la misma postura que he tomado desde la primera ocasión en que se subió. Yo no estoy de acuerdo en que, lejos de que se le dé un valor mayor a este bien inmueble que, para mí, vale mucho más de lo que se está proponiendo en la venta, se le quite valor al mismo y se pueda vender en un precio más barato. La verdad, yo creo que es mejor darlo en un precio más alto, a lo mejor ahorita no hubo postores, esa es la gran diferencia, no. No hubo quién le entrara a la inversión pero, de que vale mucho más, los vale. Y, ojalá, que suceda lo mismo que sucedió en esta ocasión... no haya compradores para este bien inmueble. La hacienda

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

municipal no se vio afectada y siga manteniéndose con la capacidad que tiene este Municipio para administrar y dar el servicio, vender los servicios y, ojalá, no se desincorpore de esta Hacienda Municipal ese bien inmueble que representa mucho, mucho para este Ayuntamiento. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Beto. ¿Alguien más desea hacer algún comentario? Bien, valdría la pena precisar que esta es una subasta pública, por lo cual, el precio base es éste. Por supuesto, lo que esperamos y aspiramos a que pueda ver postores que puedan pagar no solamente eso, sino muchísimo más. Ojalá. Hay que hacerle mucha difusión. Damos, por tanto, proceder a la votación nominal de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto del punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Victoria García Lopez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	-----
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia Ramírez Castañeda.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>En contra.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por mayoría de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Bien, pues, toda vez que hemos agotados los puntos del Orden del Día, se declararían clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día trece de mayo del año dos mil trece, agradeciendo a todos su puntual presencia en esta Sesión. Muchas gracias y que tengan muy bonito día.

LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

REGIDOR NORMA ALICIA MOLINA ARIAS.

REGIDOR PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

REGIDOR MARÍA VICTORIA GARCÍA LÓPEZ

REGIDORA MA. ELENA TISCAREÑO GONZÁLEZ

REGIDOR ALEJANDRO REGALADO DÍAZ

REGIDORA MARÍA EMILIA DEL PILAR HERNÁNDEZ LOZANO

REGIDORA RAQUEL SOTO OROZCO

REGIDOR PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑEDA

REGIDORA PATRICIA GARCÍA GARCÍA

13 de Mayo del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ

REGIDOR JOSÉ OCTAVIO MORA MUÑOZ

REGIDOR ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

SÍNDICO MA. GABRIELA PUEBLA PRECIADO

SÍNDICO IKUACLANETZI CARDONA LUIZ

MTRO. ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO